

0323-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con tres minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en la asamblea del partido UNION LIBERAL en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS dentro del proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del TSE 02-2012 del 6 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y siete del Código Electoral, sobre el deber de llevar copias de las actas de las asambleas de los partidos políticos y lo dispuesto en la circular DGRE-003-2020 de fecha 15 de junio de 2020, sobre los lineamientos para la celebración de las asambleas partidarias de forma virtual; se determina que el partido Unión Liberal celebró el día veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno la asamblea virtual en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, en virtud que debían subsanar varias inconsistencias referidas mediante resolución 0156-DRPP-2021 de las nueve horas con veintiséis minutos del nueve de febrero de dos mil veintiuno, dictada por este Departamento. No obstante, dicha asamblea no fue fiscalizada por motivos de fuerza mayor por parte de la delegada encargada para la fiscalización (ver doc. dig. 1533-1214 Justificación de Ausencia PUL Osa 21-02-2021); en virtud de ello, el partido político aporta el video de la asamblea efectuada, en el cual se verifica el cumplimiento del quórum y los nombramientos realizados, y en fecha dos de marzo se presentan las cartas de aceptación de varios miembros, así como la nómina de nombramientos de dicha asamblea.

Sin embargo, con fundamento en la normativa citada, y lo dispuesto en la circular DGRE-003-2020 que señala en lo conducente “(...) *en el caso de las asambleas virtuales de escala inferior, se recuerda la obligación de llevar asentadas en los libros provisionales del partido las actas, pero se acreditarán los acuerdos con fundamento en los informes de los delegados del TSE que las fiscalizaron, lo anterior con el fin de proceder a la inscripción de los acuerdos tomados mediante resolución fundada, sin perjuicio de que puedan ser solicitadas las actas al partido político. En todos los casos, en las actas debe anotarse los miembros presentes*

*de forma virtual y el mecanismo tecnológico utilizado...”; en vista de lo anterior, se solicita al partido político Unión Liberal **presentar el acta de la asamblea bajo estudio, donde consten los acuerdos adoptados**, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.*
. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

Ref., No.: (1533,1214/1588-1217) **2021**